



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00089549-NEU-DESP#SMGP -CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA PERSONAL DE LA O.P.T.I.C.

VISTO:

El expediente físico N° 7012-000311/2016-00002/19 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública dependiente del ex Ministerio de Gobierno, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00089549-NEU-DESP#SMGP, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.) - Ley 2972, el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias del Personal de dicha Organización (R.A.P.E) y el Decreto N° 2415/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la designación de los agentes que han participado del concurso externo llevado a cabo oportunamente, a partir de los resultados de las evaluaciones y el orden de mérito de los aspirantes inscriptos en el mencionado concurso;

Que dicho concurso se enmarca en las previsiones de la Ley 2972 mediante la cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la O.P.T.I.C. dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, como así también en las disposiciones que establece el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias del Personal de dicha Organización (R.A.P.E);

Que mediante Decreto N° 2415/18 de fecha 21 de diciembre de 2018, se autorizó a realizar el llamado a concurso interno bajo la modalidad de “Vacantes de Emergencia”, con el fin de cubrir veinticinco (25) cargos vacantes, conforme lo dispuesto en el referido Convenio Colectivo;

Que el total de la planta funcional de la organización es de aproximadamente ciento treinta (130) personas en diferentes modalidades;

Que de aquella planta funcional, aproximadamente sesenta y seis (66) puestos de trabajo se encuentran efectivamente ocupados, por lo que es necesario visibilizar las vacantes que se producen en la organización, resultando ser las bajas para acceder al beneficio jubilatorio las de mayor concurrencia;

Que en ese sentido, resulta necesario cubrir los puestos de trabajo, en razón a que la demanda tecnológica que se atiende en todo el territorio provincial desde la organización, es mayor en relación a las personas que allí se desempeñan;

Que por ello, se llevó a cabo el primer concurso interno para cubrir las veinticinco (25) vacantes antes mencionadas, presentándose al mismo solamente cuatro (4) agentes de la organización, quienes aprobaron las instancias evaluativas de los cargos para los cuales concursaron, tramitándose dicha designación mediante expediente físico N° 7012-000311/2016-00001/19 y aprobado mediante Decreto N° 2401/19;

Que en consecuencia, quedaron sin cubrir un total de veintiún (21) puestos de trabajo para concursar en otro llamado;

Que por lo expuesto, mediante las presentes actuaciones se gestiona el concurso para cubrir las veintiún (21) vacantes que quedaron desiertas en el primer llamado, en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2415/18, a través del cual se menciona que en caso de quedar desierto el concurso interno autorizado en el artículo 1° del mismo cuerpo legal, se procederá a realizar el llamado a concurso externo, conforme lo establece el Título IV, punto 4.3.2, del R.A.P.E., en relación al orden de los respectivos llamados;

Que en ese sentido, los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) designados por ambas partes, la organización y los sindicatos, se han reunido con el objeto de tratar el segundo llamado del concurso oportunamente aprobado mediante Decreto N° 2415/18, destinado a concursar las veintiún (21) vacantes restantes mencionadas ut supra;

Que en virtud de haber finalizado con éxito el proceso establecido para el presente concurso, mediante Acta N° 85 de la C.I.A.P. se aprobó todo lo actuado respecto del llamado a concurso externo destinado a cubrir veintiún (21) puestos de trabajo;

Que aprobado el orden de mérito de los aspirantes para cada puesto concursado, del mismo surgió la designación de diecisiete (17) agentes, restándose por cubrir cuatro (4) puestos vacantes para un próximo llamado;

Que habiéndose detectado que algunos postulantes no cumplían con los requisitos detallados para los diferentes niveles y agrupamientos establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo para Personal de la O.P.T.I.C., de acuerdo al informe incorporado al expediente electrónico como IF2020-00089782-NEURRHH#SMGP, en fecha 14 de febrero de 2020, se reunió la C.I.A.P. y mediante Acta N° 87 se aprobó la conversión de los cargos a fin de que los postulantes den cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo;

Que mediante Resolución N° 0095/19 de la Coordinadora Técnica a Cargo de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública se convalidan las Actas N° 80 y N° 85 de la C.I.A.P., mediante las cuales el Tribunal de Evaluación de Concurso y Evaluación de Desempeño, efectuó la aprobación de todas las actuaciones llevadas a cabo;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección General de Asistencia Legal de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de la correspondiente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Acta N° 87/20 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) que como IF-2020-00117759-NEU-LEGAL#MG forma parte del expediente electrónico EX-2020-00089549-NEU-DESP#SMGP, para el Convenio Colectivo de Trabajo del personal

de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, mediante la que sus representantes acuerdan la conversión de cargos para la designación del personal que resultase ganador para cada una de las vacantes en los Agrupamientos correspondientes.

Artículo 2º: CONVIÉRTASE Y TRANSFÓRMASE a partir de la firma del presente decreto, los cargos que se detallan en IF-2020-00181887-NEU-RRHH#SMGP, siendo los mismos aprobados mediante Decreto N° 2415/18.

Artículo 3º: ASÍGNASE las categorías por las cuales concursaron, al personal consignado en IF-2020-00117820-NEU-LEGAL#MG, que actualmente cumple funciones dentro del Estado Provincial en la planta permanente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Seguridad, que fuera seleccionado en el llamado a concurso aprobado por Decreto N° 2415/18 y en un todo de acuerdo al Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias (R.A.P.E), aprobado mediante Resolución N° 0295/16 y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2972, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 4º: DESÍGNASE a partir de la firma de la presente norma a las personas detalladas en IF00117841-NEU-LEGAL#MG, como personal bajo la condición de período a prueba, el que será extensivo a doce (12) meses, de acuerdo a lo establecido en el Título II 1.2. inciso a) de la Ley 2972 que aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para Personal de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, en virtud del resultado obtenido en el concurso externo llevado a cabo en un todo de acuerdo al Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias, aprobado mediante Resolución N° 0295/16 y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2972.

Artículo 5º: DECLÁRANSE vacantes los cuatro (4) cargos que se detallan en IF-2020-00117852-NEULEGAL#MG, por las cuales se deberá realizar un nuevo llamado para cubrir dichos cargos sin cubrir, de acuerdo a lo autorizado por el Decreto N° 2415/18.

Artículo 6º: CONVALÍDASE la Resolución N° 0095/19 del registro de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, mediante la cual se convalidan las Actas N° 80 y N° 85 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.), aprobatorias de todas las actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal de Evaluación de Concurso y Evaluación de Desempeño en el proceso concursal, incorporada al expediente electrónico como IF-2020-00117864-NEU-LEGAL#MG.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

ACO 012 - COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	P.PAR	SPAR	FUFI
02	JB	02	04	02	00	01	10	00	00	1111

ACO 012 - COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	P.PAR	SPAR	FUFI
02	JB	02	04	02	00	01	29	00	00	1111

(Creación de Partida) – Personal bajo la condición de Período a Prueba

Artículo 8º: EFECTÚANSE por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, las notificaciones de rigor.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.